



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3829

Sancionada: 25/03/2004

Promulgada: 07/04/2004 - Decreto: 292/2004

Boletín Oficial: 19/04/2004 - Nú: 4194

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Las empresas concesionarias extractoras de hidrocarburos que actúan en la Provincia de Río Negro, deberán asegurar la provisión de petróleo y/o gas a todas las empresas habilitadas por la autoridad de aplicación, que tengan por objeto la elaboración de productos derivados de los mismos, cuyos asentamientos y actividad industrial se desarrollen en el territorio provincial.

Artículo 2°.- La Dirección General de Minería e Hidrocarburos dictará el reglamento de la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.